



GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR



RESOLUCION No. 2361 DE 2019

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA CIERRE DE PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS  
DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.4.2.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y;

**CONSIDERANDO**

1. Que el Acto Legislativo No. 5 de 2011, creó el Sistema General de Regalías (SGR) y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, sistema cuyo funcionamiento e implementación fue regulado por la Ley 1530 de 2012;
2. Que mediante la Ley 1530 del 2012 y sus decretos reglamentarios, se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías. En cumplimiento de dicha ley, se crean los Órganos Colegiados de Administración y Dirección – OCAD, a manera de Triángulos de Buen Gobierno, en donde participan el Gobierno Nacional, Gobierno Departamental y el Gobierno Municipal, según sea el caso, de tal manera que se promueve la coordinación entre los anteriores niveles de gobierno para lograr consenso entre Gobierno Nacional y regiones, y dentro de las mismas regiones, para una mejor planeación de la inversión de los recursos y ejecución adecuada de los mismos. Ahora bien, el OCAD, es el responsable de evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiar los proyectos de inversión sometidos a su consideración, así como definir el ejecutor de los mismos;
3. Que el artículo 28 de la ley 1530 de 2012, determina que: "Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta ley y al de contratación pública vigente y aplicable y el ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento Control y Evaluación";
4. Que el Artículo 96 de la ley 1530 del 2012 establece que los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos, municipios o distritos receptores directos de regalías y compensaciones deberán ser incluidos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución;
5. Que según el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012, corresponde a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión designar los ejecutores de los

"Humanizando El Desarrollo"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8852988, Arauca – Colombia



GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR



Libertad y Orden

RESOLUCION No. 2361 DE 2019

proyectos de inversión y decidir la instancia que adelante la contratación de la Interventoría en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, atendiendo la importancia, naturaleza o cuantía del proyecto de inversión.

6. Que de acuerdo con el artículo 2.2.4.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, "(...) Las entidades administradoras, beneficiarias y ejecutoras son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea dicha información para realizar el monitoreo, seguimiento, control y evaluación; identificar las situaciones que puedan afectar la correcta utilización de los recursos y el cumplimiento de los resultados programados; así como de implementar de forma inmediata las acciones de mejora que se requieran (...)".
7. Que el artículo 2.2.4.2.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que. CIERRE DE PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR. Corresponde a las entidades ejecutoras de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR realizar su cierre dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de los mismos, expedir el acto administrativo correspondiente y reportarlo en el mes siguiente al respectivo OCAD y al SMSCE.
8. Que la Dirección de Vigilancia de las Regalías (DVR) del Departamento Nacional de Planeación (DNP) expidió la Circular No. 23 - 4, del 4 de diciembre de 2015, en la cual dio orientaciones del SMSCE, en el ciclo de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, que deben ser tenidos en cuenta por los representantes legales de las entidades públicas que los ejecutan.
9. Teniendo en cuenta que este acto administrativo no se realizó en el tiempo establecido, la Gobernación de Arauca considera que se hace necesario emitirlo para continuar con el proceso de CIERRE del proyecto en mención a través del aplicativo GESPROY - SGR.
10. Que la **GOBERNACIÓN DE ARAUCA** es el **EJECUTOR** del proyecto denominado **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VA TAME - PUERTO RONDON, ARAUCA, ORINOQUIA"** con código BPIN **2012005810032**, por valor de **CUATRO MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$4.505.000.000,00)** mediante acta No. 002 de Sesión número No. 002 de Septiembre 28 de 2012 y Acuerdo No. 001 de 2012 del OCAD Departamental, Asignaciones Directas, siendo adicionado los recursos correspondientes al presupuesto de la vigencia 2012 del Departamento de Arauca, mediante Decreto número 411 de 2012 un valor de \$4.000.000.000.00 del Sistema general de Regalías, un valor de \$500.000.000 recursos propios del Departamento mediante ordenanza 002E de 2012 y un valor de \$5.000.000.00 aportes del Municipio de Puerto Rondón.
11. Que la trazabilidad del proyecto desde su aprobación hasta su cierre ante el OCAD fue la siguiente:

"Humanizando El Desarrollo"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8852988, Arauca - Colombia

71



GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR



Libertad y Orden

RESOLUCION No. **2361** DE 2019

CÓDIGO BPIN	2012005810032
SECTOR	TRANSPORTE - (Transporte - Vial Red Terciaria)
EJECUTOR DESIGNADO	DEPARTAMENTO DE ARAUCA
INSTANCIA ENCARGADA DE ADELANTAR LA INTERVENTORÍA	DEPARTAMENTO DE ARAUCA
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	12/10/2012 01
FECHA DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO	12/10/2012
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	\$4.505.000.000,00
<b>SOLICITUD DE RECURSOS AL SGR</b>	
ASIGNACIONES DIRECTAS	\$4.000.000.000,00
<b>OTRAS FUENTES (DISCRIMINAR)</b>	
FUENTE DE FINANCIACIÓN (MUNICIPIO DE PUERTO RONDON) APORTES EN ESPECIE	\$5.00.000,00
FUENTE DE FINANCIACIÓN (RECURSOS PROPIOS)	\$500.000.000,00
FUENTE DE FINANCIACIÓN	\$0,00
ESTADO DE EJECUCIÓN GESPROY FISICO	100,00 %
ESTADO DE EJECUCIÓN GESPROY FINANCIERO	99,99 %
DOCUMENTO NOMBRAMIENTO SUPERVISOR	<b>LUIS ALBERTO MELO MEDINA</b> RESOLUCIÓN No 0629 25/02/2015
<b>CONTRATOS DERIVADOS DEL PROYECTO</b>	
<b>PRINCIPAL O DE OBRA</b>	
ACTO DE APERTURA PROCESO	N/A
MODALIDAD DE CONTRATACION	Entidad Pública - Régimen Privado
Nº. DE PROCESO CONTRACTUAL	CD-08-20-2012
Nº. DE CONSTANCIA SECOP	13-4-1491925
ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	N/A
Nº. DE CONTRATO	364 DE 2012
CONTRATISTA	MUNICIPIO DE PUERTO RONDON
NIT	800102798
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	3999 16/10/2012
	3591 23/10/2012
	3592 23/10/2012
	4000 16/10/2012
REGISTRO PRESUPUESTAL	4001 27/12/2012
	4002 27/12/2012
	4003 28/12/2012
	4004 28/12/2012
VALOR DEL CONTRATO	\$ 4,505,000,000.0
FECHA DE LEGALIZACIÓN CONTRACTUAL	20/11/2012
FECHA ACTA DE INICIO	28/12/2012
FECHA ACTA DE TERMINACIÓN	11/04/2014
FECHA ACTA DE LIQUIDACIÓN	15/12/2015
VALOR LIQUIDACIÓN	\$ 4.504.636.969,81
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	N/A)

"Humanizando El Desarrollo"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8852988, Arauca – Colombia



GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR



RESOLUCION No. **2361** DE 2019

12. Que el proyecto "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VA TAME - PUERTO RONDON, ARAUCA, ORINOQUIA" no tuvo ajustes.

13. Que realizado el balanceen términos de los resultados, el alcance del proyecto produjo un impacto positivo en la población beneficiada (590 habitantes) y fue el siguiente:

PRODUCTO	UNIDAD DE PRODUCTO	CANTIDAD PRODUCTO	VR. META	% EJECUTADO
MANTENIMIENTO RUTINARIO VÍA TAME - PUERTO RONDÓN	Número	1	22,00	100,00%

14. Que la ejecución de pagos al contratista se dio de la siguiente manera:

CONTRATO NO. 364 DE 2012

Fecha	Comprobante de Pago	Valor
26/02/2013	5467	\$ 189.227.785,17
08/02/2013	5465	\$ 3.810.772.214,83
12/04/2016	2015-07829	\$428.395.706,38
12/04/2016	2015-07828	\$21.422.778,52
26/02/2013	5466	\$46.422.778,52
26/02/2013	5468	\$3.577.221,48

15. De acuerdo con las actas de liquidación de los contratos derivados del proyecto el balance financiero fue el siguiente:

BALANCE FINANCIERO DEL PROYECTO				
ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR	COFINANCIACIÓN EN BIENES Y SERVICIOS (APORTES EN ESPECIE).	TOTAL
1	Valor del proyecto	\$ 4.505.000.000,00		\$ 4.505.000.000,00
2	Girado*	\$0,00		\$0,00
3	Pagado*(Asignaciones Directas)	\$4.000.000.000,00	\$5.000.000,00	\$4.000.000.000,00
4	Pagos recursos propios	\$499.818.484,90		\$499.818.484,90
5	Contratado	\$4.505.000.000,00		\$4.505.000.000,00
6	Ejecutado	\$4,499,818,484.9		\$4,499,818,484.9
7	Saldo No contratado del proyecto	\$0,00		\$0,00
8	Saldo No ejecutados a Reintegrar *	\$0,00		\$0,00
9	Saldo No ejecutados Reintegrados*	\$ 0,00		\$ 0,00
10	Saldo No ejecutados por Reintegrar*	\$ 0,00		\$ 0,00
11	Saldo por Liberar*	\$181.515.10		\$181.515.10

2\*. Aplica para los proyectos aprobados con recursos de Fondo de Ciencia y Tecnología y Fondo de Compensación Regional y con los que se aplique el artículo 14 de La Ley 1744 de 2014 Del giro y la ordenación del Gasto.

3\* Aplica para los proyectos aprobados con recursos de Asignaciones Directas.

7\* Para los proyectos que requieran reintegrar recursos al Departamento que no fueron ejecutados.

8\* Para los proyectos que requieran reintegrar recursos al Departamento por concepto de generación de rendimientos financieros.



GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR



RESOLUCION No. 2361 DE 2019

9\* Para el caso de los proyectos aprobados por Fondo de ciencia y tecnología o de Compensación Regional que al momento de liquidar cuenten con recursos que el Departamento deba reintegrar al Ministerio de Hacienda.  
10\* Para el caso puntual de proyectos que al momento de su liquidación cuenten con saldos a favor del Departamento que la secretaria de Hacienda deba liberar.

16. Que según la fuente de los recursos de financiación Asignaciones Directas del SGR, estos fueron manejados a través de la cuenta corriente maestra No. 137-37507-7 del banco BOGOTA.
17. Que el departamento de Arauca cumplió con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, las circulares SMSCE001 y 002 de 2012, 062 de 2013 y 069 de 2013 de la Dirección de Regalías en lo referente al reporte de información SMSCE en los aplicativos GESPROY – SGR y CUENTAS – SGR.
18. Que de acuerdo con lo reportado al SMSCE, el avance en la ejecución física del proyecto es del 100,00 %
19. Que el Departamento de Arauca, le corresponde como entidad territorial ejecutora del proyecto de inversión **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VA TAME - PUERTO RONDON, ARAUCA, ORINOQUIA"**, la expedición de un acto administrativo, para el cierre del mismo, en el marco del artículo 2.2.4.2.6.1. del Decreto 1082 de 2015, su autonomía y normatividad que la regla
20. Que la Secretaria Técnica del OCAD Departamental con fundamento en la información presentada por la interventoría, la cual hace parte integrante del expediente contractual, y la información cargada en el aplicativo GESPROY-SGR; corroboró y verificó los datos técnicos y económicos del proyecto denominado **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VA TAME - PUERTO RONDON, ARAUCA, ORINOQUIA"**.
21. Con fundamento en las anteriores consideraciones;

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Realizar el cierre del proyecto **" MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VA TAME - PUERTO RONDON, ARAUCA, ORINOQUIA"**, financiados con recursos provenientes de las Asignaciones Directas, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reportar dentro del mes siguiente de expedida esta resolución al Respectivo OCAD y al SMSCE.

**ARTÍCULO TERCERO:** Que la **GOBERNACIÓN DE ARAUCA** presenta un saldo por liberar relacionado con el proyecto **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VA TAME - PUERTO RONDON, ARAUCA, ORINOQUIA"**, de ciento ochenta y un mil quinientos quince con 10



GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR



Libertad y Orden

RESOLUCION No. 2361 DE 2019

centavos \$181.515.10, correspondientes a recursos propios del Departamento de Arauca.

**ARTÍCULO CUARTO: Recursos:** Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno en vía gubernativa, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo en la Gaceta Departamental, la secretaria de Planeación Departamental, a través del funcionario competente, realizará los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo expresado en este artículo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca a los, 08 AGO 2019

  
RICARDO ALVARADO BESTENE  
Gobernador Departamento de Arauca

Resolución  
2313/2019

Revisión Técnica: *P/ Angel Acosta Acosta Dec 08/19*  
ELKIN VLADIMIR ACOSTA VELASQUEZ  
Secretario Técnico OCAD Departamento de Arauca  
Secretario de Planeación Departamental.

Revisión Jurídica: EDGAR ALFONSO CADENA  
Jefe Asesor Oficina Jurídica

CARLOS SANTAMARÍA NIETO  
Profesional Universitario

Proyectó y Digió: LUIS ALBERTO MELO MEDINA  
Profesional Universitario Secretaría de Infraestructura y Obra Física.

Asistencia Técnica: *Francisco*  
FRANCK ODANY ROA DIAZ.  
Profesional OCAD.